E. 14797

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A : 1106/06

ARTICULO 1º.- Incorpórase al artículo 14º de la Ordenanza Nº 835/1722/94 -Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios del Estado Municipal- el inciso "v)", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"v) En los contratos que se realicen con las cooperativas de trabajo de acuerdo a las normas legales vigentes para este tipo de empresas, y siempre que el costo que representa sea menor o guarde una relación razonable con los precios de mercado."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2006.-

JUAN RUBEN JURE
Presidente

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario